

ingresar la citada cantidad (500.000 pesetas), en la cuenta de Organismos número 079 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Albacete y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Albacete el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad

Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

En Albacete a 16 de febrero de 1999.—El Director Provincial del INEM, Angel Molina Alarcón. 5.253

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ANUNCIO

El Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar aprobado por Real Decreto 1.664/1998, de 24 de julio, sienta las bases para la gestión que posibilite el mantenimiento sostenible de las demandas hídricas contempladas en la cuenca del Júcar, haciéndolas compatibles con el adecuado mantenimiento medioambiental. En él se establecen las normas a cumplir en desarrollo de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico para los distintos territorios de la cuenca, en función de las características propias de cada uno de ellos.

Concretamente, en el ámbito territorial del Acuífero de La Mancha Oriental, el artículo 32.4 del Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar indica expresamente que la asignación de recursos subterráneos «y la que realice de aguas superficiales habrá de desarrollarse de forma ordenada mediante el establecimiento de un Plan de Explotación del Acuífero, vinculante para todos sus usuarios, y que adaptará progresivamente la situación actual a un estado sostenible que garantice la viabilidad futura de los aprovechamientos de la zona».

Este Plan de Explotación será elaborado por el Organismo de la cuenca de acuerdo con los artículos 6, 7 y 85 del Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar.

Asimismo, el artículo 32.4 e) del Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar establece que «Dada la necesaria coordinación de los distintos usos en el Plan de Explotación, se considera obligatoria la integración de todos los usuarios en el ámbito del Acuífero en una única comunidad de usuarios, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley de Aguas».

Con fecha 16 de junio de 1995, mediante resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, se declaró constituida la Junta Central de Regantes de La Mancha Oriental. Esta entidad actualmente aglutina la mayor parte de los usuarios existentes, siendo la única comunidad de usuarios de este orden que está formalmente constituida en su ámbito.

Los planes de explotación que viene aplicando desde su constitución la Junta Central de Regantes de La Mancha Oriental tiene como objetivo la regulación del aprovechamiento de las aguas subterráneas y de otro

tipo utilizadas para riego y otros usos, de manera que su utilización sea más racional y tendente al mantenimiento y no sobreexplotación de los acuíferos de su ámbito territorial. Dichos planes han tenido el debido reconocimiento y aceptación por la Confederación Hidrográfica del Júcar y sus resultados han sido muy positivos en orden a la explotación racional y sostenible de los recursos.

Por tanto, en desarrollo del Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar, y con la finalidad de posibilitar la coordinación y regulación de los distintos usos del agua que se efectúen en el ámbito territorial del Acuífero de La Mancha Oriental,

Esta Presidencia resuelve:

Primero.—Reconocer y declarar a la Junta Central de Regantes de La Mancha Oriental como la única comunidad de usuarios constituida a la que se refiere el artículo 32.4.e) del Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar en aplicación del artículo 79 de la Ley de Aguas.

Segundo.—Ordenar la integración inmediata en la Junta Central de Regantes de La Mancha Oriental de todos los usuarios de aguas subterráneas cuyos aprovechamientos radiquen en el ámbito territorial de la Unidad Hidrogeológica 08.29 Mancha Oriental, tal y como se define geográficamente en el Anexo 1 de la Normativa del Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar, con independencia de la situación jurídica de su derecho y con las limitaciones en los usos que asimismo se establecen en el Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar.

En cualquier caso, el estar integrado en la Junta Central de Regantes de La Mancha Oriental será requisito indispensable para la recepción de caudales superficiales del río Júcar destinados a la sustitución de bombeos y consolidación de riegos existentes a las que aluden expresamente los apartados 5 y 14 del artículo 32 del Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar.

Tercero.—En tanto la Confederación Hidrográfica del Júcar no finalice el definitivo Plan de Explotación del Acuífero, se insta a la Junta Central de Regantes de La Mancha Oriental para que en el ámbito territorial definido en el apartado segundo establezca de forma

provisional las normas de gestión necesarias para el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos hídricos. Estas normas, análogas a las que dicha Junta Central viene realizando desde su creación, se redactarán de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan

Hidrológico de la cuenca del Júcar y sin menoscabo de los derechos existentes ya consolidados.

Valencia, 19 de febrero de 1999.—El Presidente, Juan M. Aragonés Beltrán. 5.018

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

En relación con el procedimiento de selección a través de oposición libre para proveer una plaza vacante de Asistente Social de la plantilla funcional de esta Excma. Diputación Provincial iniciado mediante convocatoria publicada en el B.O.E. de fecha 21 de agosto de 1990 y examinado el Decreto Presidencial número 64 de fecha 13 de enero de 1999 relativo a ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha número 294 de fecha 2 de junio de 1997 en relación a autos número 1.183/1995 se hace público que por Decreto Presidencial número 599 de fecha 24 de marzo del corriente año, los aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas son los siguientes:

Aspirantes admitidos:

- 1.—Ballesteros Hernansaiz, Juana
- 2.—Díaz García, Ana Elisa
- 3.—Fernández Cebrián, Francisco
- 4.—Fuentes Fuentes, Ana M^a
- 5.—Garcera Osca, Javier
- 6.—González Vergara, Juan
- 7.—López del Amo, Manuela
- 8.—Martínez López, Palmira
- 9.—Martínez Lozano, M^a Yolanda
- 10.—Martínez Vázquez, Angeles
- 11.—Navarro Hernández, Ascensión
- 12.—Roldán Marcos, M^a Carmen
- 13.—Valera Tolosa, M^a Angeles.

Aspirantes excluidos:

- 1.—Martín González, Marina (por no constar en la certificación de estar inscritos en las oficinas del I.N.E.M. como demandante de empleo que no es perceptor de prestación o subsidio por tal situación).
- 2.—Montero Herreros, Ana M^a (por no constar en la certificación de estar inscritos en las oficinas del I.N.E.M. como demandante de empleo que no es perceptor de prestación subsidio por tal situación).
- 3.—Navalón Masía, Adriana (por no constar en la certificación de estar inscritos en las oficinas del I.N.E.M. como demandante de empleo que no es perceptor de prestación o subsidio por tal situación).
- 4.—Rodríguez Cano, Joaquín (por no haber abonado

la cantidad de 1.500 pts. en concepto de derechos de examen).

Asimismo se hace público, que el Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas ha quedado determinado de la siguiente forma:

COMPOSICION DEL TRIBUNAL:

PRESIDENTE: D. Emigdio de Moya Juan, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, como titular y D. Juan Modesto Cebrián Santiago, Diputado Provincial, como suplente.

VOCALES: D. Juan Montañés Rodríguez, representante del Profesorado Oficial, como titular y D. Juan A. Moreno Abelló, representante del Profesorado Oficial como suplente.

D. Francisco Sahuquillo Cortés, funcionario de carrera, Director Gerente de los Servicios Sanitarios y Sociales, como titular y D. Ramón López Roca, funcionario de carrera, Administrador de Centros y Servicios, como suplente.

D^a M^a Socorro Mínguez Vera, representante del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, como titular y doña María Rosa Ortega Navarro, representante del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, como suplente.

Doña Concepción Azara García del Busto, funcionaria de carrera, Trabajadora Social adscrita a San Vicente de Paúl, como titular y doña María Dolores Ruiz Valero, funcionaria de carrera, Asistente Social, como suplente.

Doña Paula Reyes Bueno López, representante de los trabajadores, como titular y doña Aurora Carretero García, representante de los trabajadores, como suplente.

SECRETARIA: Doña María Luisa Vllora Cantero, funcionaria de carrera, Jefa Negociado Técnico adscrita a los Servicios Sociales y Sanitarios, como titular y doña Milagros Hernández González, funcionaria de carrera, Auxiliar Administrativo adscrita a los Servicios Sanitarios, como suplente.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y plazos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.